

Asegura tu futuro: asegura tu explotación de hortalizas bajo cubierta



El Ministerio de Agricultura, Pesca y
Alimentación subvenciona hasta el 65% del
coste del seguro

¿Qué es el seguro de explotaciones de hortalizas bajo cubierta?

Es un seguro que compensa al agricultor por los daños sufridos en su explotación a causa de riesgos naturales.

Cubre las pérdidas de producción debidas a los riesgos de helada, pedrisco, viento, virosis, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y nieve) y resto de adversidades climáticas. Optativamente, también pueden asegurarse las instalaciones frente a los mismos riesgos.

¿Quién puede contratarlo?

Todo aquel horticultor cuya explotación se encuentre en el territorio nacional, a excepción de Canarias, puede asegurar.

¿Qué se puede asegurar?

A. Las producciones de hortalizas cultivadas en invernadero: Además, se considerarán producciones bajo invernadero las cultivadas, parte del ciclo al aire libre y parte del ciclo bajo cubierta, siempre que dicha cubierta esté instalada antes del 31 de octubre.

B. Las instalaciones de invernaderos, cortavientos artificiales, cabezal de riego, cabezal de climatización, red de climatización y red de riego en parcelas.

Más información

¿Cómo funciona?

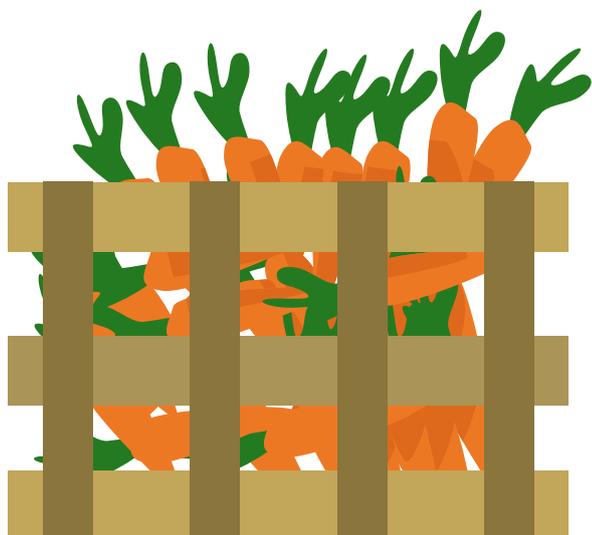
En caso de daño o pérdida por cualquiera de los riesgos cubiertos, el asegurado, tomador o beneficiario del Seguro debe cumplimentar la **Declaración de Siniestro** y enviarla a AGROSEGURO, en un plazo de 7 días.

Tras la comunicación de un siniestro, se produce una inspección del perito y una tasación para evaluar las pérdidas.

Si los siniestros fueran tan graves que impidieran la continuidad del cultivo, se puede proceder de dos formas:

- **Realizar una reposición del cultivo:**
En este caso en la valoración se tendrán en cuenta los gastos para el arranque y la reposición en este caso en la valoración se tendrán en cuenta los gastos para el arranque y la reposición.
- **Levantar el cultivo siniestrado:**
Se realiza en un momento próximo a la recolección, teniendo en cuenta todos los siniestros ocurridos en la explotación, y en ella se realiza la valoración del daño y de la indemnización que corresponda.

El abono de la indemnización se realiza en un plazo máximo de 60 días tras la recolección.



¿Existen diferentes modalidades de seguro?

Sí, existen varios módulos de aseguramiento. El módulo de aseguramiento elegido será de aplicación al conjunto de parcelas de la explotación correspondientes a la misma clase de cultivo, de tal manera que todas ellas estarán garantizadas ante los mismos riesgos y dispondrán de las mismas condiciones de cobertura.

En el módulo 1, se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, helada, viento, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente, nieve y virosis en algunas comunidades autónomas en las producciones de tomate, pepino, pimiento, berenjena, calabacín, melón, judía verde y sandía) y el resto de adversidades climáticas.

En el módulo 2 los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas que está cubierto por explotación y donde es elegible la cobertura de enfermedades en el tomate según zonas. Son elegibles, además, la helada y la virosis de forma independiente.

En el módulo 3, la totalidad de riesgos se cubren por parcela. Dentro del resto de adversidades climáticas es elegible la cobertura de enfermedades en el tomate según zonas. Son elegibles la helada y la virosis de forma independiente.

En el módulo P, se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco, viento y riesgos excepcionales. Se pueden elegir de forma independiente los riesgos de helada y virosis.

Además, todos los módulos permiten elegir la cobertura de instalaciones (invernaderos, cortavientos artificiales, microtúneles, cabezales de riego, cabezales de climatización, red de climatización y red de riego de las parcelas).

¿Cuándo se puede contratar?

Existen dos periodos de suscripción en función de la fecha de siembra o trasplante:

- **En los cultivos con fecha de siembra o trasplante desde 1 de junio de 2020 hasta 30 de noviembre de 2020.**
La contratación se inicia el 1 de junio y finaliza el 15 de septiembre si tiene cobertura de virosis o 31 de octubre si no la tiene.
- **En los cultivos con fecha de siembra o trasplante desde 1 de diciembre de 2020 hasta 31 de mayo de 2021.**
La contratación se puede hacer desde 1 de diciembre de 2020 hasta el 31 de enero del 2021 si tiene cobertura de virosis o hasta el 30 de abril de 2021 si no la tiene.

¿Qué rendimiento puedo asegurar?

En cada parcela se debe fijar el rendimiento que se ajuste a las esperanzas reales de producción.

¿Puedo cambiar el seguro si cambio el cultivo previsto?

Sí, es posible modificar la póliza del seguro suscrito en los siguientes casos:

- Por cambio del cultivo que inicialmente se aseguró.
- Por reposición del cultivo .
- Por plantación de un cultivo nuevo tras el levantamiento del cultivo inicial.

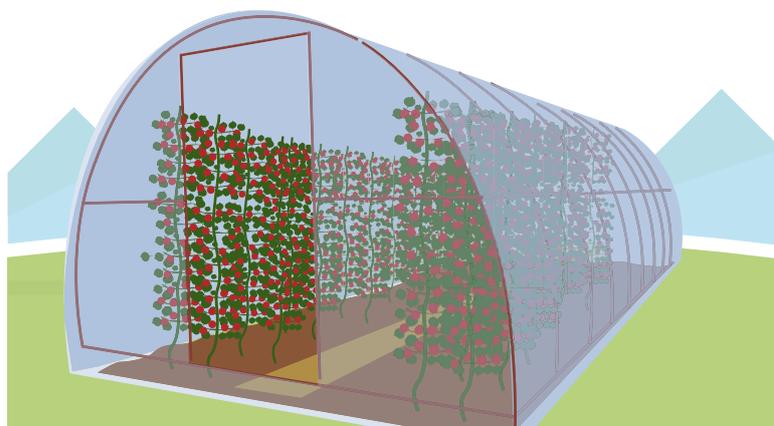
[Más información](#)

¿Cuenta con apoyo público?

Sí. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), concede **subvenciones**, en forma de **descuento directo sobre el coste de la póliza de seguro** en el momento de su contratación.

Las subvenciones concedidas se aplican exclusivamente a las pólizas contratadas por asegurados que figuren en la Base de Datos para el Control Integral de Acceso a Subvenciones (base de datos CIAS) como SUBVENCIONABLES en el momento de la entrada en vigor de la póliza ([más información](#)).

- **75%** En el caso del **módulo 1**, es aplicable una **subvención única del 75% de la prima comercial base neta**, equivalente al 65% del coste total (máximo permitido por la normativa de la UE).
- **HASTA 44%** de la **prima comercial base neta**. En el resto de módulos, la subvención aplicable estará compuesta por una **subvención base** y aquellas **subvenciones adicionales** a las que tenga derecho la póliza o garantía (por contratación colectiva, por características del asegurado, por continuidad del aseguramiento, por fraccionamiento del pago de la póliza y/o por prácticas para la reducción del riesgo y por condiciones productivas). Los porcentajes de subvención establecidos son los siguientes:



Porcentajes de subvención*

| Módulos | Base | Contratación Colectiva | Características del asegurado | Continuidad del contrato | Reducción del riesgo | Fraccionamiento | Subvención máxima |
|---------|------|------------------------|-------------------------------|--------------------------|----------------------|-----------------|-------------------|
| 2 | 19 | 6 | 11 | 5 | 2 | 1 | 44 |
| 3 | 13 | 6 | 11 | 5 | 2 | 1 | 38 |
| P | 7 | 6 | 9 | 5 | 0 | 1 | 28 |

* Aplicada sobre la prima comercial base neta.

La formalización de la póliza o contrato de seguro tendrá la consideración de solicitud de subvención, salvo que el asegurado renuncie a la subvención, en cuyo caso deberá indicarlo en la póliza en el momento de la contratación.

La subvención de ENESA es compatible con las que establezcan las **comunidades autónomas** con la misma finalidad, siempre que el importe conjunto de dichas subvenciones no supere el límite máximo establecido por la Unión Europea (65% del coste del seguro).

Más información

¿Dónde puede contratarse?

Para suscribir el seguro debe dirigirse a cualquier mediador del seguro agrario o a una oficina de las siguientes entidades aseguradoras:

1. AGROMUTUA, S.M.S.P.F
2. AGROPELAYO SOCIEDAD DE SEGUROS, S.A.
3. ALLIANZ SEGUROS, S.A.
4. AXA SEGUROS
5. BBVASEGUROS, S.A, DE SEGUROS Y REASEGUROS
6. CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. - CASER
7. CAJAMAR SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
8. FIATC SEGUROS
9. GENERALI SEGUROS
10. HELVETIA SEGUROS

11. MAPFRE, S.A.
12. MGS, SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
13. MUSSAP, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA
14. MUTUALIDAD ARROCERA DE SEGUROS A P.F.
15. PELAYO, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA
16. PLUS ULTRA SEGUROS
17. REALE SEGUROS GENERALES, S.A.
18. SANTALUCÍA
19. SEGUROS CATALANA OCCIDENTE
20. SEGUROS GENERALES RURAL, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Más información

- AGROSEGURO
- Organizaciones Profesionales Agrarias
- Cooperativas Agroalimentarias

www.enesa.es

